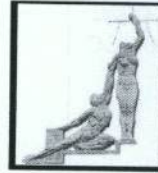


Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 27 de septiembre de 2017

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-014316-0007-CO	2017015407	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vilda Romero, en su calidad de director médico, ya Juan Manuel Currea De Brigard, en su calidad de jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN

			López ponen nota.	
17-014357-0007-CO	2017015409	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha de la cita de valoración que fue reprogramada en el Servicio de Cirugía 3 del hospital accionado, en los términos en que se indicó bajo juramento a la Sala. De igual manera, se le hace la advertencia para que se le brinde a la recurrente el tratamiento que eventualmente se determine que requiere, con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-014114-0007-CO	2017015401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DR.
17-014086-0007-CO	2017015397	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del hospital accionado. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración que se le efectúe, se establezca de manera definitiva el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-014011-0007-CO	2017015393	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i., y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefatura a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos, funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que al amparado, se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

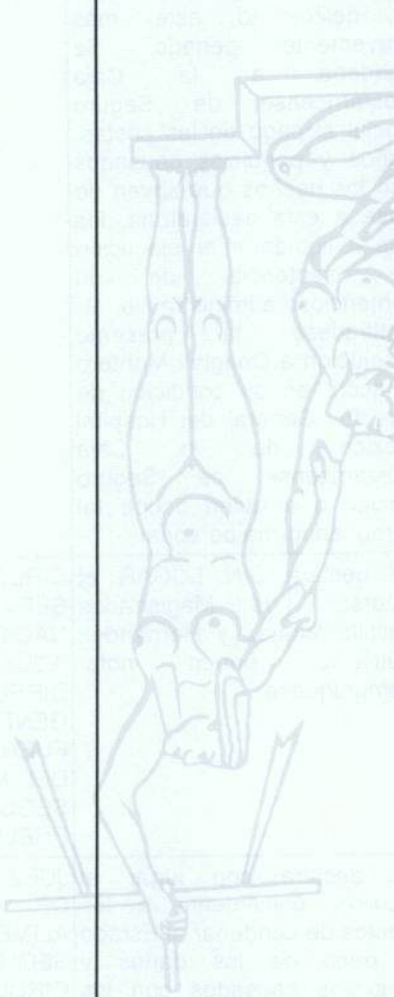
			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-014091-0007-CO	2017015398	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Rafael Ángel Arias Brenes, en su condición de asistente de la Dirección del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al Hospital Tony Facio, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal al recurrido mencionado. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE GUAPILES, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO

			costas, daños y perjuicios.	
17-013911-0007-CO	2017015391	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden de Director General y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN</p>

			Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden de Director General y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.-	
17-013627-0007-CO	2017015388	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTICULO 17 Y ARTICULO 3, INCISO F) POR CONEXIDAD LEY N°6693 DE CREACION DEL CONESUP
16-012612-0007-CO	2017015377	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. MINAE, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
17-014181-0007-CO	2017015402	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, en su condición, respectivamente, de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, en su condición, respectivamente, de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
17-013905-0007-CO	2017015390	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencia, y se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal.</p>	
17-013224-0007-CO	2017015384	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez, ponen nota. Comuníquese.	DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-014381-0007-CO	2017015410	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-014113-0007-CO	2017015400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de	DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESCALANTE PADILLA

			<p>sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe sea, 5 de octubre de 2017, a la tutelada se le realice el ultrasonido de abdomen que requiere en el Servicio de Rayos X. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-014445-0007-CO	2017015412	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de directora general del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ</p>

			<p>hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-014032-0007-CO	2017015395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada el medicamento Everolimus, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante, según lo advertido por la Unidad Médico Legal de Pococi-Guácimo en el Dictamen Médico Legal No. 2017-0002480 del 25 de setiembre de 2017. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.</p>

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	RAFAEL CALDERÓN GUARDIA ÁNGEL
17-012850-0007-CO	2017015383	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar la gestión formulada.	PELEAS DE GALLOS
17-014106-0007-CO	2017015399	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE PALERMO, CARIARI, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-014290-0007-CO	2017015406	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) DE COCORÍ DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA

17-014278-0007-CO	2017015405	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la intervención quirúrgica de reemplazo de cadera que requiere la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr.</p>	<p>GUARDIA DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--

			Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.-	
17-014896-0007-CO	2017015417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLINICA CENTRO ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013612-0007-CO	2017015387	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder según lo informado, a programar la cirugía que el recurrente requiere, dentro de los siguientes tres meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			cargo.-	
17-014832-0007-CO	2017015415	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO PENAL
17-014250-0007-CO	2017015404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-013420-0007-CO	2017015385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-004215-0007-CO	2017015379	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.-	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
17-010768-0007-CO	2017015381	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL AREA DE SALUD DE CORONADO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-014345-0007-CO	2017015408	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS LETICIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL</p>

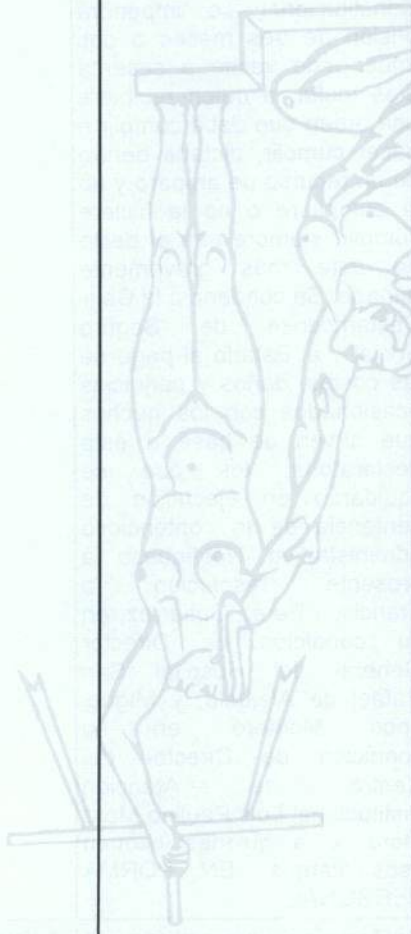
				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ
17-006326-0007-CO	2017015380	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
14-019715-0007-CO	2017015375	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 201502759 de las nueve horas cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia	ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			a Carlos Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, de manera personal.	
17-014587-0007-CO	2017015413	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO
17-014879-0007-CO	2017015416	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVARRÍA, JEFE DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-014240-0007-CO	2017015403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
17-013865-0007-CO	2017015389	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 19 INCISO A) DE LA LEY NO. 8114. LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA DEL 04/07/2001
16-008336-0007-CO	2017015376	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-014693-0007-CO	2017015414	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 454, 455 Y 566 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE TRABAJO
17-014024-0007-CO	2017015394	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL

				MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
16-013220-0007-CO	2017015378	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR REGIONAL DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA JOSÉ FABIO GARNIER UGALDE, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012078-0007-CO	2017015382	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Dermatología de ese Centro Hospitalario y se le brinde la atención médica conforme el criterio de su médico tratante. Además, se le ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ocupe ese cargo, programar y organizar los recursos con	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA

			que cuentan, para que el amparado asista a la cita que le sea programada por el Hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-014906-0007-CO	2017015418	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	TRIBUNAL DE JUICIO DE PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION FLAGRANCIA, GRUPO A
17-013999-0007-CO	2017015392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpizar Roldán, respectivamente, en condición de Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA

			<p>encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpizar Roldán, respectivamente, en condición de Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-014060-0007-CO	2017015396	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. Los Magistrados</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON

			Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
10- 013380- 0007-CO	2017015374	RECURSO DE AMPARO	Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la Sentencia N° 2010-19741, de las 9:02 horas del 26 de noviembre de 2010, por parte de Lucía Mata Coto y Marvin Solano Zúñiga, por su orden Presidente del Concejo y Alcalde, ambos de la Municipalidad de Paraíso (artículo 71, de la Ley de Jurisdicción Constitucional).	ALCALDE MUNICIPAL DE PARAÍSO, DIRECTOR DE OBRAS FLUVIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR OBRAS FLUVIALES AREA DE OBRAS PÚBLICAS MOPT.*, PRESIDENTA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
17- 013430- 0007-CO	2017015386	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, que se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología en la fecha reprogramada por el Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. En cuanto al Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-014396-0007-CO	2017015411	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en el Servicio de Cirugía General del hospital recurrido en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

		<p>PODER J USO O</p>	<p>que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
--	--	--------------------------	---	--

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.